

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arrecife, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

124.744

### ANUNCIO

#### 6.909

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto número 11/2021 que adopta modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021, el cual se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos presupuestarios que aumentan:

GASTOS		
EXTRAORDINARIOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	4.536,02 euros
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	166.524,11 euros
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	3.187,53 euros
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>174.247,66 euros</b>
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.461.330,04 euros
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	13.200,00 euros
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	17.674,40 euros
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>2.492.204,44 euros</b>

Financiación de los créditos presupuestarios incrementados:

INGRESOS		
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	2.666.452,10 euros
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>2.666.452,10 euros</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arrecife, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

124.745

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### ANUNCIO

#### 6.910

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS PARA EL EJERCICIO 2021.

BDNS (Identif.): 572499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572499>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE ARUCAS PARA EL EJERCICIO 2021.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo de esta convocatoria es facilitar el compromiso de las asociaciones de mujeres, en forma

de actuación, para la mejora de la calidad de vida y de integración social en su ámbito territorial.

Serán subvencionables los siguientes actos derivados de las modalidades siguientes:

a) Proyectos puntuales y/o programas anuales que, incorporando mecanismos de participación ciudadana, tengan como finalidad la consecución de algunos de los siguientes objetivos:

- Promover actividades de enriquecimiento del espacio privado de las participantes.

- Fomentar sesiones de trabajo y talleres presenciales sobre temas de interés común.

- Crear espacios para el conocimiento e intercambios de experiencias y realización de actividades conjuntas.

- Ofrecer a las socias de las asociaciones de mujeres un marco de convivencia e interrelación que supere un marco de referencia habitual y que enriquezca su espacio privado.

b) Gastos de mantenimiento aplicables al funcionamiento ordinario de la entidad:

El fin de estas ayudas es promover la ampliación y consolidación del tejido asociativo de mujeres de nuestra ciudad, así como de la participación activa de las organizaciones de mujeres en el compromiso conjunto de la igualdad.

#### 2. BASES REGULADORAS.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Específica para la concesión de subvención a las asociaciones de mujeres del municipio de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas número 90, de 13 de julio de 2012 y que pueden consultarse en la web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)) y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572499>)

#### 3. BENEFICIARIAS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, que